



DECRETO DAEM N° 3778

CHIGUAYANTE 01 SEP 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; **Carta de Renuncia** de Javier Francisco Miranda Sepúlveda de fecha 23 de agosto de 2017; El **Decreto Alcaldicio DAEM N° 2272** de fecha 07 de junio de 2017, por 2 horas cronológicas a nombre de Javier Francisco Miranda Sepúlveda, por año lectivo 2017; El **Decreto Alcaldicio DAEM N° 2781** de fecha 21 de junio de 2017, por 27 horas cronológicas a nombre de Javier Francisco Miranda Sepúlveda, por año lectivo 2017; **Ord. N° 319** de fecha 24 de agosto de 2017, que comunica renuncia de Javier Francisco Miranda Sepúlveda, El artículo 72 letra a) de la ley N° 19.070 esto es renuncia voluntaria; Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que Javier Francisco Miranda Sepúlveda fue contratado en calidad de contrata, por necesidades del servicio, por periodo lectivo año 2017, desde 02 de marzo de 2017 a 28 de febrero de 2018, con un total de 29 horas cronológicas. Ratificadas por decretos Alcaldicios DAEM N° 2781 de fecha 21 de junio de 2017, por 27 horas cronológicas a nombre de Javier Francisco Miranda Sepúlveda, por año lectivo 2017 y Decreto Alcaldicio DAEM N° 2272 de fecha 07 de junio de 2017, por 2 horas cronológicas.
2. Que la Ley N° 19.070, en adelante **Estatuto Docente**, en su **artículo 25** indica *"Los profesionales de la educación se incorporan a una dotación docente en calidad de titulares o en calidad de contratados. Son titulares los profesionales de la educación que se incorporan a una dotación docente previo concurso público de antecedentes. Tendrán calidad de contratados aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares."*
3. Que a dicho régimen de prestación de servicios se le puede poner término o terminar de conformidad a la causales que el mismo estatuto determina y que se encuentran especificadas en el **Párrafo VIII** intitulado *"Término de la relación laboral de Los Profesionales de la Educación"* el que en su **artículo 72** que indica en su parte pertinente *"Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales:*
 - a) *Por renuncia voluntaria;"*
4. Que la renuncia formalizada por misiva de fecha 23 de agosto del año 2017 ha sido por el total de horas a contrata, y realizada de forma voluntaria, y efectiva desde el 02 de septiembre de 2017.
5. Por lo expresado procede declarar el término anticipado de la contrata de Docente de Educación Media, asignada a Javier Francisco Miranda Sepúlveda, en Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557, por 29 horas cronológicas semanales.



DECRETO:

DECLÁRESE el término anticipado de la contrata de Docente de Educación Media, asignada a Javier Francisco Miranda Sepúlveda, en Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557, por 29 horas cronológicas semanales, y póngase término a la relación estatutaria, vigente desde el 02 de marzo del año 2017, ello en virtud de la causal contemplada en el artículo 72 letra a) del D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORÍA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución

- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

